

## Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS)

**Cuarta sesión**  
**Ginebra, 12 a 16 de mayo de 2014**

### SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA NORMA ST. 60 DE LA OMPI (CÓDIGOS INID)

*Documento preparado por la Secretaría*

1. En su esfuerzo constante por lograr una publicación de datos clara en la *Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales*<sup>1</sup> (en lo sucesivo, la “Gaceta de la OMPI”) y en la base de datos ROMARIN<sup>2</sup>, la Oficina Internacional ha identificado las siguientes cuestiones pendientes:
  - a) Las descripciones de los Códigos INID (“Identificación Numérica Internacionalmente acordada en materia de Datos (bibliográficos)”) de la categoría 890 titulada “Datos relativos a las decisiones finales”, ya no refleja la formulación utilizada en el Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo (en lo sucesivo “el Reglamento Común”).
  - b) Además, la fecha de la notificación que envía la Oficina Internacional a las oficinas de las Partes Contratantes del sistema de Madrid para el registro internacional de marcas no está siendo publicada ni notificada adecuadamente.
  - c) Asimismo, las cancelaciones parciales de la lista de productos y servicios enumerados en un registro internacional tampoco están siendo reflejadas adecuadamente en la publicación y notificación de las designaciones posteriores de los registros internacionales o después de las renovaciones de estos.

---

<sup>1</sup> La Gaceta de la OMPI es la gaceta periódica mencionada en el artículo 3.4) del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas.

<sup>2</sup> ROMARIN es la base de datos electrónica que contiene información inscrita en el Registro Internacional y publicada en la Gaceta de la OMPI, mantenida por la Oficina Internacional en virtud de la Regla 33.1) del Reglamento Común.

2. En consecuencia, la Oficina Internacional ha preparado una propuesta sobre la revisión de la lista de códigos INID en el marco de la Norma ST.60, para que sea examinado por el Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS). La propuesta se recoge en el Anexo I del presente documento.

3. En el marco de la Tarea 33 (“Revisión permanente de las normas de la OMPI”), y de conformidad con la propuesta antes mencionada, la Oficina Internacional ha elaborado un proyecto de la versión revisada del Apéndice 1 de la Norma ST.60 de la OMPI (Lista de Códigos INID) que se reproduce en el Anexo II del presente documento con el fin de someterlo a consideración y aprobación del CWS; las modificaciones propuestas figuran en sombreado.

4. Respecto del párrafo 6 de la Norma ST.60, la Oficina Internacional actualizará posteriormente el Apéndice 2 de la Norma (supresiones y modificaciones en la lista de códigos), que “contiene los códigos INID que se usaron en el pasado, con sus definiciones o notas, pero que ya no están disponibles o han sido modificados”.

5. *Se invita al CWS a:*

a) *tomar nota de la propuesta realizada por la Oficina Internacional en referencia a la revisión de la Norma ST.60 de la OMPI tal como consta en el Anexo I de este documento;*

b) *considerar y aprobar la propuesta relativa a la revisión de las Norma ST.60 de la OMPI, como se indica en el Anexo del presente documento; y*

c) *c) tomar nota de las modificaciones de redacción introducidas en el Apéndice 2 de la Norma ST.60 de la OMPI, como se expone en el párrafo 4 supra.*

[Siguen los Anexos]

## SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA NORMA ST.60 DE LA OMPI

### RESEÑA SOBRE EL PROBLEMA O LA NECESIDAD CONCRETA

1. El 1 de septiembre de 2009, se introdujeron las nuevas Reglas 18*bis* y 18*ter* al Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo (en lo sucesivo “el Reglamento Común”). Las nuevas reglas simplifican las disposiciones que antes figuraban en la Regla 17 sobre la manera en que las oficinas designadas deben comunicar la situación de la protección de la marca en una Parte Contratante designada del sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas. Se introdujeron estas nuevas descripciones a fin de precisar el alcance real de la protección concedida. Las descripciones de los códigos INID en la categoría 890 titulada “Datos relativos a las decisiones finales” ya no reflejan la formulación utilizada en el Reglamento Común.

2. Además, la fecha de la notificación de un registro o una inscripción que envía la Oficina Internacional a las oficinas de las Partes Contratantes designadas es sumamente pertinente. La misma representa la fecha de inicio del plazo con el que cuenta la oficina designada para enviar una notificación o declaración en relación con el registro o inscripción correspondiente. En aras de la claridad, la fecha de la notificación que envía la Oficina Internacional a las oficinas designadas debe ser una indicación única.

3. Por último, una cancelación parcial de la lista de productos y servicios significa la supresión de los productos y servicios en cuestión del registro internacional y repercute directamente en el alcance de la protección de todas las Partes Contratantes designadas. En consecuencia, dicha información debe estar claramente indicada en la publicación y la notificación de las designaciones posteriores al registro internacional y su renovación. En aras de la claridad, las cancelaciones parciales deben ser identificadas de forma inequívoca.

### FORMA EN LA QUE SE DETERMINÓ LA NECESIDAD

4. Como parte del esfuerzo por lograr una publicación de datos clara en la Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales y en la base de datos ROMARIN, se tomaron en cuenta las consideraciones antes mencionadas a la hora de elaborar la presente solicitud de revisión de la Norma ST.60 de la OMPI.

### SOLUCIONES POSIBLES

5. Para armonizar las descripciones utilizadas en los códigos INID correspondientes con la formulación del Reglamento Común, se debe estudiar la posibilidad de cambiar la descripción de los códigos INID (895), (896), (897) y (898), que figuran en la Norma ST.60 de la OMPI.

Código INID (895): la nueva definición del código INID (895) sería:

“Declaración en la que consta que se ha retirado la denegación provisional y que se ha concedido la protección de la marca respecto de todos los productos y servicios para los que se ha solicitado protección.”

Código INID (896): la nueva definición del código INID (896) sería:

“Confirmación de la denegación provisional total.”

Código INID (897): la nueva definición del código INID (897) sería:

“Declaración en la que se indican los productos y servicios respecto de los que se concede la protección de la marca, tras una denegación provisional.”

Código INID (898): la nueva definición del código INID (898) sería:

“Decisión ulterior que afecta a la protección de la marca.”

6. Teniendo en cuenta la necesidad de una única indicación de la fecha de la notificación enviada por la Oficina Internacional a las oficinas de las Partes Contratantes designadas, se debe estudiar la posibilidad de introducir un nuevo código INID (581).

Código INID (581): la nueva definición del código INID (581) sería:

“Fecha de notificación por la Oficina Internacional a las Partes Contratantes designadas.”

7. Habida cuenta de la necesidad de una identificación inequívoca de la cancelación parcial de la lista de productos y servicios, se debe estudiar la posibilidad de introducir un nuevo código INID (852).

Código INID (852): la nueva definición del código INID (852) sería:

“Cancelación parcial.”

8. Por último, en aras de la coherencia, se debe estudiar la posibilidad de cambiar el título de la categoría 850 que figura en la Norma ST.60 de la OMPI.

La formulación sería:

“Datos relativos a la cancelación o limitación de la lista de productos y servicios.”

#### VENTAJAS PREVISTAS

9. Gracias a los cambios que se proponen, los datos publicados y notificados en la Gaceta de la OMPI y en ROMARIN serán más claros y precisos para beneficio de todos los usuarios del sistema de Madrid.

[Sigue el Anexo II]

## ST.60 APÉNDICE 1

### LISTA DE CÓDIGOS INID

(Las notas explicativas se encuentran al final de la presente lista)

#### (100) *Datos relativos al registro/renovación*

##### \*Número de serie

- (111) Número de serie del registro
- (116) Número de serie de la renovación cuando es diferente del número de registro inicial
- (117) En caso de una renovación, el número o números del registro anterior a la renovación o renovaciones

- (141) Fecha de la terminación del registro de la marca

##### \*Fecha del registro/renovación

- (151) Fecha del registro
- (156) Fecha de la renovación

##### Números de registro relacionados

- (161) Número o números de registro anterior del registro renovado si es diferente del número o números indicados bajo los códigos (111) y (116).
- (170) Duración prevista del registro/renovación
- (171) Duración prevista del registro
- (176) Duración prevista de la renovación
  
- (180) Fecha prevista de la expiración del registro/renovación
- (181) Fecha prevista de la expiración del registro
- (186) Fecha prevista de la expiración de la renovación

##### Administración que registra la marca

- \*(190) Identificación utilizando el código de dos letras (Norma [ST.3](#) de la OMPI) de la administración que registra la marca

#### (200) *Datos relativos a la solicitud*

- \*(210) Número de serie de la solicitud
- \*(220) Fecha de presentación de la solicitud
- (230) Datos referentes a exposiciones
- (250) Lugar de presentación de la solicitud
- \*(260) Número de serie de la solicitud examinada
- (270) Idioma o idiomas de la solicitud

#### (300) *Datos relativos a la prioridad en virtud del Convenio de París y otros datos relativos a la antigüedad o al registro de la marca en el país de origen*

- \*(310) Número de serie asignado a la primera solicitud
- \*(320) Fecha de presentación de la primera solicitud
- \*(330) Código de la Norma [ST.3](#) de la OMPI identificando a la oficina nacional o regional donde se presentó la primera solicitud o la organización donde se hizo la primera solicitud
- (340) Prioridad parcial
- (350) Antigüedad
- (360) Antigüedad parcial
- (390) Datos referentes al registro en el país de origen (por ejemplo en el caso de un registro "telle-quelle")

(400) *Fecha(s) de puesta de la información a disposición del público*

- (441) Fecha en que se puso a disposición del público la información respecto de una solicitud no examinada
- (442) Fecha en que se puso a disposición del público la información respecto de una solicitud examinada.
- (450) Fecha en que se puso a disposición del público la información respecto del registro

(500) *Información diversa*

Clasificación, productos y/o servicios

- \* (510) Lista de productos y/o servicios, si no están clasificados
- \* (511) La Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el registro de la Marcas (Clasificación de Niza) y/o lista de productos y/o servicios clasificados de conformidad con ella
- (512) Clasificación nacional y/o lista de productos y/o servicios clasificados de conformidad con ella

Indicaciones relativas a la utilización de la marca

- (521) Indicación en el sentido de que la marca ha adquirido carácter distintivo mediante la utilización en el comercio
- (523) Indicación de que el solicitante ha presentado pruebas de su derecho a utilizar ciertos elementos de la marca
- (525) Indicación de que la marca ha sido cancelada por falta de utilización
- (526) Abandono
- (527) Indicaciones relativas a los requisitos de utilización
- (529) Indicaciones relativas a las limitaciones de utilización

Descripción de los elementos figurativos de la marca

- (531) De conformidad con la Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas (Clasificación de Viena)
- (532) De conformidad con una clasificación nacional
- (539) Utilizando palabras clave o un texto libremente formulado
- \*(540) Reproducción de la marcas
- \*(541) Reproducción de la marca cuando la marca está representada con caracteres normalizados
- \*(546) Reproducción de la marca cuando la marca está representada con caracteres no normalizados
- (550) Indicación relativa a la naturaleza o tipo de la marca
- (551) Indicaciones en el sentido de que la marca es una marca colectiva, una marca de certificación o una marca de garantía
- (554) Marca tridimensional
- (555) Marca holograma
- (556) Marca sonora, incluidas las características
- (557) Marca olfativa, incluidas las características
- (558) Marca consistente exclusivamente en uno o varios colores
- (561) Transliteración de la marca
- (566) Traducción de la marca o de las palabras contenidas en la marca
- (571) Descripción de la marca
- (580) Fecha de registro de cualquier tipo de transacción respecto de solicitudes o registros (por ejemplo, cambio en la titularidad, cambio de nombre o dirección, renuncia, terminación de la protección)

**(581) Fecha de notificación por la Oficina Internacional a las Partes Contratantes designadas**

- (591) Información relativa a los colores reivindicados

(600) *Referencias a otra(s) solicitud(es) y registro(s) relacionados legalmente*

- (641) Número(s) y fecha(s) de otra(s) solicitud(es) relacionada(s) legalmente
- (646) Número(s) y fecha(s) de otro(s) registro(s) relacionado(s) legalmente

(700) *Información relativa a las partes interesadas en la solicitud/registro*

- \*(730) Nombre y dirección del solicitante o del titular del registro
- (731) Nombre y dirección del solicitante
- \*(732) Nombre y dirección del titular del registro
- (733) Indicación de la actividad comercial del solicitante
- (740) Nombre y dirección del representante

- (750) Dirección para envío de correspondencia
- (770) Nombre y dirección del solicitante o del titular anterior (en caso de cambio de titularidad)
- (771) Nombre y dirección anterior del solicitante o del titular anterior (en caso de no haber cambio de titularidad)

Información relativa a licenciarios

- (791) Nombre y dirección del licenciario
- (793) Indicación de las condiciones y/o restricciones en virtud de la licencia

(800) *Algunos datos relativos al registro internacional de marcas en virtud del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y al Protocolo del Arreglo*

Datos relativos a los derechos

- (811) Estado contratante del que es nacional el titular
- (812) Estado contratante u organización contratante en cuyo territorio el titular tiene un establecimiento industrial o comercial real y efectivo
- (813) Estado contratante u organización contratante en cuyo territorio tiene su domicilio el titular
- (814) Estado contratante en cuyo territorio el nuevo titular satisface las condiciones de ser titular de un registro internacional

Datos relativos a la solicitud de base o al registro de base

- (821) Solicitud de base
- (822) Registro de base
- (823) Cancelación efectuada respecto de algunos de los productos y servicios a petición de una Oficina de origen de conformidad con el Artículo 6.4) del Arreglo o el Artículo 6.4) del Protocolo
- (824) Cancelación efectuada respecto de todos los productos y servicios a petición de una Oficina de origen de conformidad con el Artículo 6.4) del Arreglo o el Artículo 6.4) del Protocolo
- (825) Acciones judiciales o procedimientos en virtud de la Regla 22.1)b)

Datos relativos a las Partes Contratantes amparadas por el registro internacional, la renovación o un cambio

- (831) Designaciones en virtud del Arreglo de Madrid
- (832) Designaciones en virtud del Protocolo de Madrid
- (833) Partes Contratantes interesadas
- (834) Designaciones en virtud del Protocolo de Madrid con arreglo al Artículo 9sexies

Información diversa

- (841) Estado del que es nacional el titular
- (842) Situación jurídica del titular (persona jurídica) y del Estado y, cuando sea aplicable, territorio dentro del Estado en el que está organizada la entidad jurídica
- (843) No se ha presentado ninguna solicitud de revisión o apelación
- (844) Se ha presentado una solicitud de revisión o de apelación
- (845) Retirada de la solicitud de revisión o de apelación

Datos relativos a la **cancelación** o limitación de la lista de productos y servicios

- (851) Limitación de la lista de productos y servicios
- (852) Cancelación parcial**

Datos relativos a la denegación de protección e invalidaciones

- (861) Denegación total de la protección
- (862) Denegación parcial de la protección
- (863) Fecha efectiva de la invalidación
- (864) Invalidación total
- (865) Invalidación parcial
- (866) Denegaciones provisionales notificadas sin indicar los productos/servicios en cuestión (Regla 18.1)c)iii)
- (867) Motivos de la denegación
- (868) Concesión de la protección
- (869) Aceptación con reservas

Datos relativos al cambio respecto del registro internacional

- (871) Número de la parte cedida de un registro internacional
- (872) Números de los registros internacionales que se han refundido
- (873) Número del registro internacional resultante de la fusión

Datos relativos al reemplazo y la división

- (881) Número o números y fecha o fechas del registro o registros nacionales o regionales substituidos por un registro internacional (Artículo 4bis del Arreglo de Madrid y Artículo 4bis del Protocolo)
- (882) Fecha y número de la solicitud de base, del registro resultante de la misma o del registro de base, que es objeto de la división
- (883) Nuevos números de la solicitud de base, del registro resultante de la misma o del registro de base resultante de la división

Datos relativos a designaciones posteriores

(891) Fecha de una designación posterior (Regla 24.6) del Reglamento Común)

Datos relativos a las decisiones finales

(892) Decisión final en la que se confirma la renuncia a la protección

(893) Decisión final en la que retira la renuncia a la protección

(894) Decisión final en la que se confirma la denegación de protección

(895) Declaración en la que consta que se ha retirado la denegación provisional y que se ha concedido la protección de la marca respecto de todos los productos y servicios para los que se ha solicitado protección ~~Declaración en la que se indica que se protege la marca respecto de todos los productos y servicios solicitados (Regla 17.5)a) o b))~~

(896) ~~Confirmación de la denegación provisional total~~ Declaración en la que se indica que se deniega la protección de la marca respecto de todos los productos y servicios solicitados (Regla 17.5)a) o b))

(897) Declaración en la que se indican los productos y servicios respecto de los que se concede la protección de la marca, tras una denegación provisional ~~Declaración en la que se indica que se protege la marca respecto de algunos de los productos y servicios solicitados (Regla 17.5a) o b))~~

(898) ~~Decisión ulterior que afecta a la protección de la marca~~ ~~Otras decisiones finales~~

[Siguen las notas explicativas]



## NOTAS EXPLICATIVAS

Ref.: Códigos INID (111), (116), (210), (260) y (310)

Se entiende por “de serie” el número de la solicitud, del registro o de la renovación en las series de números aplicables.

Ref.: Código INID (117)

Únicamente aplicable en las oficinas que asignan un nuevo número de registro cuando se renueva un registro.

Ref.: Código INID (141)

Se entenderá por terminación cualquier forma prevista por la legislación para dar por terminado el registro: por ejemplo, la cancelación por el titular, la cancelación *ex officio* por la oficina, o por sentencia de un tribunal

Ref.: Código INID (170) respecto de los códigos (171) y (176) y

Código INID (180) respecto de los códigos (181) y (186), respectivamente

Los códigos (170) y (180) deben utilizarse cuando una oficina no establece diferencias entre registros y renovaciones.

Ref.: Códigos INID (171), (176) y (181), (186)

La “duración prevista” normalmente se expresa en un número de años: por ejemplo, 10 años.

La “fecha de expiración prevista” normalmente se expresa con una fecha: por ejemplo, 1998.11.11 u 11 de noviembre de 1998. (Véase la Norma [ST.2](#) de la OMPI.)

Los códigos (171) y/o (176) por una parte, y (181) y/o (186) por la otra, son mutuamente exclusivos.

Ref.: Código INID (190)

Este código está destinado principalmente a ser utilizado en las bases de datos de marcas y en los certificados cuando la identificación de la administración que registra la marca resulta indispensable; para boletines, normalmente ya se menciona en la página de portada la administración que hace la publicación.

Ref.: Código INID (220)

Se entenderá por “fecha de presentación” la fecha de presentación asignada a la solicitud por la Oficina.

Ref.: Código INID (230)

Es posible indicar aquí diversos datos como lugar, fechas de la exposición; el término “exposición” tal como está definido en el Artículo 11 del Convenio de París o de conformidad con la legislación aplicable.

Ref.: Código INID (260)

Este código es esencial para países como el Japón y la República de Corea que publican las solicitudes después del examen con un número diferente del número de serie mencionado en el código INID (210).

Ref.: Códigos INID (300) más (310), (320) y (330)

Si se invocan prioridades múltiples, estos códigos INID pueden aparecer varias veces por lo menos en el número de serie y en la fecha.

Ref.: Códigos INID (340), (350) y (360)

Estos códigos resultan esenciales para las Oficinas como la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), para indicar ciertos datos relativos a las solicitudes o registros nacionales respecto de las marcas comunitarias.

Ref.: Códigos INID en la categoría (400)

La frase “poner a disposición del público” también significa poner a disposición a los fines de la oposición.

Ref.: Códigos INID (511) y (512)

Estos códigos deberán utilizarse para identificar: a) una clase (o clases) únicamente; o b) una lista de productos y/o servicios únicamente; o c) tanto una clase (o clases) como una lista de productos y/o servicios.

Ref.: Códigos INID (512) y (532)

Estos códigos deberán ir precedidos, dentro de los paréntesis, por el código de dos letras (Norma [ST.3](#) de la OMPI) que identifica al país cuya clasificación nacional se utilizó.

Ref.: Códigos INID (526), (527) y (529)

Normalmente se utilizan para indicar en forma de texto, aspectos relativos a ciertas limitaciones sobre la utilización de la marca o parte de la marca, las limitaciones geográficas, etc.

El código (527) puede utilizarse no solamente para las indicaciones relativas al uso efectivo, sino también para las indicaciones de la intención de uso de la marca.

Ref.: Códigos INID (540) respecto de (541) y (546)

El código (540) se utilizará cuando una oficina no desee establecer diferencias entre el código (541) y el código (546).

Ref.: Código INID (541)

Este código se utilizará normalmente cuando la marca se considera una marca de palabra.

Ref.: Código INID (546)

Este código normalmente se utilizará cuando la marca contenga elementos figurativos.

Ref.: Código INID (550)

Este código se suministra para permitir la agrupación de los elementos de datos correspondientes a los códigos (551) a (558).

Ref.: Código INID (600)

El código de categoría (600) deberán utilizarlo los países que formaban parte anteriormente de otra entidad, para la identificación de los elementos de datos bibliográficos relativos a solicitudes o registros de marcas cuyos datos hayan sido anunciados inicialmente por la oficina de propiedad industrial de esa entidad.

Ref.: Códigos INID (641) y (646)

Estos datos son diferentes de los mencionados en el código INID (161). Se relacionan, por ejemplo, con las marcas asociadas, las solicitudes fraccionarias y las cesiones parciales.

Ref.: Códigos INID (730), (731), (732), (770) y (791)

Estos códigos también abarcan diversos solicitantes, titulares, representantes o licenciatarios.

Ref.: Códigos INID (730) respecto de (731) y (732)

El código (730) deberá utilizarse cuando una oficina no desee establecer diferencias entre el código (731) y el código (732).

Ref.: Códigos INID (730), (731) y (732) respecto de (770) y (771)

Los códigos (730), (731) y (732) también deben ser utilizados para identificar el nombre y la dirección del nuevo solicitante o titular en caso de cambio de titularidad y el nuevo nombre y dirección del solicitante o titular en caso de que no haya cambio en la titularidad.

Ref.: Códigos INID (812) y (813)

Únicamente resultan aplicables cuando la dirección del titular (o de uno de los titulares) no se encuentra en el territorio de la Parte Contratante cuya Oficina es la Oficina de origen o, cuando un cambio en la titularidad del registro internacional haya quedado inscrito en el Registro Internacional y que la dirección del nuevo titular (o de uno de los nuevos titulares) no se encuentra en el territorio de la Parte Contratante (o de una de las Partes Contratantes) respecto de las que el nuevo titular satisface las condiciones de ser titular de un registro internacional.

Ref.: Códigos INID (821) y (822)

En algunos casos (por ejemplo, cuando un país que haya pasado a ser parte en el Protocolo sigue aplicando un sistema de solicitud de clase única) la solicitud internacional (regida exclusivamente por el Protocolo) puede basarse en una o más solicitudes de base (código (821)) y registros de base (código (822)) en caso de que el registro internacional ampare varias clases de productos y/o servicios.

Ref.: Códigos INID (831) a (834)

No existen códigos INID para los casos en los que el cambio afecta a todas las Partes Contratantes designadas (en caso de cambio total de titularidad (transferencia)).

Ref.: Códigos INID (831), (832) y (834)

Se entenderá por “designación” una extensión territorial de la solicitud internacional o posterior al registro internacional. El código (831) y/o el código (832) y/o el código (834) se utilizarán en la publicación de los registros internacionales, designaciones posteriores, renovaciones y cambios parciales de titularidad.

Ref.: Código INID (833)

Este código será utilizado en las publicaciones de las renunciaciones, las limitaciones y la cancelación parcial.

Ref.: Códigos INID (841) y (842)

La información amparada por estos códigos resulta facultativa a los fines del registro internacional y tiene el propósito de cumplir con los requisitos en virtud de las leyes de algunas Partes Contratantes designadas.

Ref.: Códigos INID (843) a (845)

Las disposiciones relativas a las “solicitudes de revisión o de recurso” estuvieron en vigor durante el período comprendido entre el 1 de abril de 1996 y el 31 de marzo de 2002. Esas disposiciones no forman parte del reglamento vigente.

Ref.: Código INID (851)

Este código será utilizado cuando se incluya una limitación a la lista de productos y servicios en una solicitud internacional o en una designación posterior.

Ref.: Código INID (852)

Este código será utilizado cuando una cancelación parcial de la lista de productos y servicios amparada por el registro internacional haya quedado inscrita.

Ref.: Código INID (868)

Cuando se utilice este código, en los datos deberá figurar igualmente la fecha en que la OMPI recibió la concesión de protección.

Ref.: Código INID (869)

Este código se utilizará cuando se acepte la protección, con la salvedad de que algunos elementos de la marca misma no están protegidos.

Ref.: Código INID (871)

En el caso de una cesión parcial de un registro internacional, la parte cedida (inscrita en el nombre del nuevo titular) llevará el mismo número que el registro internacional afectado, seguido de una letra mayúscula.

Ref.: Código INID (894)

Las disposiciones relativas a la “confirmación de la denegación de protección” estuvieron en vigor durante el período comprendido entre el 1 de abril de 1996 y el 31 de marzo de 2002. Esas disposiciones no forman parte del reglamento vigente.